

Monterrey, Nuevo León;
a 27 de abril de 2009
PROPUESTA GENERAL 0001/2009

**AL C.
LIC. ALDO FASCI ZUAZUA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Estimado señor Secretario:

En consideración a la contingencia de salud pública, relativa a la denominada epidemia por INFLUENZA PORCINA, se ha estimado prudente por este Organismo Defensor de Derechos Humanos en salvaguarda y respeto a la Seguridad en el ámbito de Salud de la población penitenciaria de los diferentes Centros tanto de adultos como juvenil, y advirtiéndose de la grave situación por la que atraviesa nuestro Estado, es menester dirigir nuestra mirada hacia esta población vulnerable de nuestra comunidad que se encuentra si bien aislada del resto, también lo es en condición de peligro latente.

Es misión de todo órgano defensor y protector de los derechos humanos, la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos de todos los países del mundo, reafirmando así la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito regional, y que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, de manera conjunta algunas ocasiones, así como en lo individual, nuestra obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, incluso por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por lo que es importante que la cooperación internacional y la local se vinculen; la valiosa labor que llevan a cabo todos y cada uno de los individuos y los grupos sociales, así como las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, es necesario el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, ya que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana.

ANTECEDENTES: Teniéndose que la salud constituye uno de los derechos inherentes al ser humano por ser condición básica para la vida, tal como lo provienen las siguientes disposiciones y atendiendo a la situación actual de riesgo en cuestión de salud pública que prevalece en nuestro Estado, así como en el resto del territorio nacional, respecto a la ya denominada EPIDEMIA por INFLUENZA PORCINA; misma que puede llegar a vulnerar la salud de la población penitenciaria en los distintos Centros de Reclusión del Estado, y siendo facultad de este Organismo la supervisión de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario del Estado.

Siendo necesario referir el contenido de las notas periodísticas de fechas 24-veinticuatro y 27-veintisiete de abril de 2009-dos mil nueve, publicadas en el medio de comunicación impreso EL NORTE, que titula ADMITEN 103 MUERTOS; PIDE CALDERON UNIDAD, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“...El Gobierno Federal reconoció ayer la muerte de 103 personas por la epidemia de influenza. En 24 horas, la gripe porcina cobró casi una vida por hora, pues se sumaron 22 decesos en ese periodo al pasar de 81 muertes contabilizadas hasta la noche del sábado a 103 decesos contabilizados hasta ayer por la noche. Por la mañana el Presidente Felipe Calderón detalló que hasta la noche del sábado habían sido atendidas en el sector salud, público y privado, mil 384 personas con el padecimiento, de las cuales 929 (67 por ciento) fueron dados de alta y 374 más continuaban hospitalizadas. Por la noche el Secretario de Salud, José Angel Córdova Villalobos, actualizó los datos y dijo que el número de muertos se elevó a 103 muertos y se habían registrado mil 614 pacientes hospitalizados. El funcionario calculó en más de mil los pacientes que han salido de los nosocomios. “Es necesario aclarar que continúan las investigaciones para determinar, tanto en los casos de los pacientes hospitalizados como en el de las defunciones, si efectivamente se trata de personas que hayan contraído el virus de la influenza porcina. Eso lo podremos saber con precisión una vez hecho el análisis especializado de las muestras”, explicó Calderón durante la reunión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud, a la cual asistieron Secretarios del ramo de todo el País. En su mensaje, transmitido más tarde en cadena nacional,

anunció que, en las próximas 72 horas, es decir, antes del miércoles, México estará en posibilidad de contar con laboratorios capaces de identificar con seguridad la presencia de este nuevo virus, lo que permitirá mayor precisión en el diagnóstico, el tratamiento y las estrategias preventivas. Dado que el País no cuenta con el equipo necesario, la Secretaría de Salud enviaba a Canadá y Estados Unidos las muestras de los enfermos para confirmar el tipo de virus. El Presidente Calderón aseguró que existe una “perfecta coordinación” con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con gobiernos de otros países que han ofrecido su apoyo. “Estamos ante una epidemia, no tanto por el número de casos, sino por el hecho de que se trata de la presencia de una mutación del virus de la influenza; es decir, un virus nuevo en México y en el mundo que ha afectado a varias entidades del País, en especial a la zona Metropolitana de la Ciudad de México”, añadió. Calderón recalcó que la enfermedad es curable, siempre y cuando se atienda a tiempo, por lo que llamó a los ciudadanos a no autorrecetarse y a acudir a una unidad médica de inmediato si presenta alguno de los síntomas, pues aclaró, el enfermo puede alterar el cuadro clínico al tomar un medicamento. “Tenemos un virus nuevo, pero se puede curar. Estas recomendaciones son para evitar que el virus se propague y se pueda convertir en un virus fuera de control. De lo que se trata es de que todos los mexicanos hagamos un esfuerzo especial para evitar el contacto con otras personas, que potencialmente puedan ser portadoras del virus. “Una enfermedad como ésta, si no se toma en serio cuando se presentan los síntomas, si no se acude al doctor para recibir el tratamiento a tiempo, puede tener consecuencias muy graves”, advirtió Calderón. PIDE CORRESPONSABILIDAD El Presidente pidió ayer los Gobiernos estatales, a los subsistemas de salud, a las clínicas privadas y a los ciudadanos actuar con seriedad y responsabilidad para enfrentar la contingencia de influenza. A través de un mensaje en cadena nacional, el Jefe del Ejecutivo federal aseguró que, hasta el momento, todas las instancias de salud, han actuado con unidad, por lo que garantizó el compromiso del Gobierno federal de hablar a la sociedad con la verdad que amerita la contingencia. La corresponsabilidad, añadió, podrá contener este brote epidemiológico. “Estoy seguro de que si mantenemos la actitud corresponsable que ha estado presente hasta ahora para atender esta contingencia, podremos contener este brote epidémico. “Es muy importante actuar rápidamente y actuar con seriedad, pero también es muy importante mantener la calma y colaborar con las autoridades e informar de los casos que se presenten”, indicó.”

CIERRAN LAS ESCUELAS DE EDOMEX Y EL DF: “...En el mensaje de anoche Córdoba Villalobos aclaró que los casos de influenza no han crecido “en comparación a los presentados en días previos” El funcionario recomendó

a la población evitar sitios concurridos o eventos multitudinarios “si no es estrictamente necesario”

SUSPENDE NL CLASES: ***“...En la conferencia, González Páras también anunció que el Comité acordó mantener el cerco sanitario en el Aeropuerto Internacional y la Central de Autobuses, además de instalar puestos de observación en carreteras. Señaló que se evaluarán medidas adicionales, entre ellas evitar la concentración en lugares cerrados como restaurantes, teatros, cines o lugares de trabajo, así como eliminar programas que se desarrollen a cielo abierto.”***

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 1.1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra condición.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

10.- “Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación”

12.- “Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente”

13.- “Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la

higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado”

14.- “Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpieza”

15. Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

19.- “Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza”

20.1.- “Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”

22.1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y **ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar, en su caso, las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas;** señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para el trabajo.

25.1) **El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.**

2) **El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.**

26.1) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a:

- a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;
- b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos;
- c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación del establecimiento;
- d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos;
- e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado.

2) El director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico según se dispone en las reglas 25 (2) y 26, y, en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones. Cuando no esté conforme o la materia no sea de su competencia, transmitirá inmediatamente a la autoridad superior el informe médico y sus propias observaciones.

Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión

Principio 1. "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"

Principio 3. "No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión....."

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 10.1.- "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3.- ... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y determinará la participación del Estado y sus Municipios en la materia.

MARCO LEGAL LOCAL:

Lo constituye la facultad legal que la Constitución Política Local del Estado de Nuevo León, y la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos

Humanos, le confiere a éste Organismo conforme a lo establecido en los preceptos:

Constitución Política Local

Artículo 87.- Una Ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, con excepción de los del Poder Judicial del Estado. Formulará recomendaciones públicas autónomas, no vinculativas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 6º.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCION VI.- **Proponer** a las autoridades Estatales y Municipales que, en el ámbito de su competencia, realicen los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

FRACCION X.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario del Estado y en su caso dirigir recomendaciones a la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

VIII. Formular las **propuestas generales** conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Estado;

Artículo 53. ... Asimismo, el informe podrá contener las **proposiciones** dirigidas a las autoridades y servidores públicos competentes, tanto estatales como municipales, para expedir o modificar las disposiciones legislativas o reglamentarias, así como para perfeccionar las prácticas administrativas correspondientes, con el objeto de tutelar de manera más efectiva los derechos humanos de los gobernados y lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

Artículo 12. Las funciones y atribuciones de la Comisión son las que establece el Artículo 6º de la Ley.

Y conforme a las disposiciones inherentes al caso que ocupa el presente análisis queda establecido en los ordenamientos legales que enseguida se detallan:

Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León

Artículo 5º. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurar a éstos la oportunidad de desarrollarse plenamente en condiciones de igualdad, por lo tanto, las disposiciones jurídicas que les sean aplicables, así como las medidas que se dispongan para garantizar el ejercicio de sus derechos, deberán atender a los siguientes principios:

III. El principio de igualdad, consistente en proveer lo necesario para igualar en el ejercicio de sus derechos a todas las niñas, niños, y adolescentes, independientemente de características y circunstancias de ellos o de sus familias, las cuales nunca podrán ser razón de discriminación.

Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León

Artículo 22.- La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención y readaptación social en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IX. Administrar los centros de readaptación social y tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad y traslado de reos.

Ley que regula la Ejecución de las Sanciones Penales

Artículo 8.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, dirigir y administrar los establecimientos penitenciarios en el Estado;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto determinar y regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, distribuyendo las atribuciones a cada una de las unidades administrativas dependientes de ésta.

Artículo 8.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos a la seguridad de los habitantes del Estado, al orden público que asegure las libertades, a la prevención de delitos y a la readaptación social de los infractores;

II. Proponer en el seno del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Estado, políticas, acciones y estrategias en materia criminal y de prevención del delito;

III. Prevenir la comisión de delitos, protegiendo a las personas en su integridad física, propiedades y derechos;

- IV. Velar por la atención a las víctimas de delitos;
- V. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de los delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- VI. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre el fenómeno delictivo;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la seguridad pública, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones que en la materia procedan;
- VIII. Ejecutar por acuerdo del Gobernador del Estado las penas privativas de libertad;
- IX. Administrar los centros de readaptación social y tramitar, por acuerdo del Gobernador del Estado, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad y traslado de reos;
- X. Asegurar y vigilar el establecimiento de instituciones y normas preventivas tutelares de menores infractores;
- XI. Suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, acuerdos, contratos y convenios relativos al ejercicio de sus funciones con personas e instituciones públicas o privadas;
- XII. Proponer al Ejecutivo del Estado proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XIII. Expedir los manuales de organización, de servicios, y de procedimientos de la Secretaría, y adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Dependencia, previo acuerdo con el Ejecutivo del Estado;
- XIV. Proponer al Titular del Ejecutivo, la celebración de convenios de coordinación en las materias de su competencia que requieran de su intervención;
- XV. Delegar facultades a servidores públicos subalternos, expidiendo el acuerdo correspondiente;
- XVI. Ejercer las atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas relacionadas con los servicios privados de seguridad;
- XVII. Auxiliar al Ministerio Público, autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello;
- XVIII. Previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, adscribir orgánicamente nuevas unidades administrativas dentro de la Secretaría, y
- XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 11.- Los Directores, el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y el Presidente del Consejo Estatal de Menores, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con el superior jerárquico los programas, actividades y asuntos correspondientes al área bajo su responsabilidad a fin de que se cumplan

los objetivos y metas planteadas y se logre una adecuada solución a los problemas que se les presentan;

V. Supervisar que el personal bajo su responsabilidad de cumplimiento a los asuntos que le han sido asignados, con apego a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez;

Artículo 29.- Para la mejor atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

I.- Agencia de Administración Penitenciaria.

Artículo 30.- Los órganos desconcentrados estarán bajo la supervisión y evaluación de la Secretaría, sujetándose a los ordenamientos específicos de su creación, al presente reglamento y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- El Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria tendrá las siguientes atribuciones:

V.- Dirigir y supervisar que la operación y la administración de los establecimientos del sistema penitenciario se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y proponer a las instancias las medidas de carácter general apropiadas para su óptimo funcionamiento.

XVI.- Supervisar que en el cumplimiento del proceso y la sentencia, los programas individuales y el régimen institucional se organicen sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medida para alcanzar la reinserción social;

XVIII Proponer al Secretario mecanismos de coordinación para el funcionamiento de los reclusorios municipales del Estado, y en su caso brindar la asesoría técnica cuando se lo soliciten.

OBSERVACIONES

Teniéndose que la salud de la población interna debe ser protegida con la misma calidad que las personas que no están privadas de su libertad, y en atención a la situación actual de riesgo para la Salud Pública, a causa de la contingencia por INFLUENZA misma que, de acuerdo a los reportes médicos gubernamentales, dados a conocer a la comunidad a través de los diversos medios de comunicación, en los que se hace referencia a que esta enfermedad es de transmisión viral, de fácil transmisión de persona a persona, recomendándose como medidas para evitar su contagio las siguientes:

- Lavarse las manos constantemente y evitar tocarse el rostro.
- Evitar lugares cerrados con aglomeración de personas.
- No saludar de beso o de mano.

- Alejarse del humo del cigarro pues reduce la calidad de las mucosas en boca, nariz y tráquea.
- Protegerse del contagio con cubre bocas.

Y dado a que el propio Ejecutivo Federal y Estatal, han instado a la comunidad, así como a todas la dependencias gubernamentales a actuar de manera responsable, y tal como lo refieren las publicaciones de los medios impresos, descritas en los hechos enumerados en el primer apartado de este documento, destacándose las manifestaciones del Presidente de la República, que a continuación se transcriben:

“De lo que se trata es de que todos los mexicanos hagamos un esfuerzo especial para evitar el contacto con otras personas, que potencialmente puedan ser portadoras del virus.”

“Una enfermedad como ésta, si no se toma en serio cuando se presentan los síntomas, si no se acude al doctor para recibir el tratamiento a tiempo, puede tener consecuencias muy graves”

“Estoy seguro de que si mantenemos la actitud corresponsable que ha estado presente hasta ahora para atender esta contingencia, podremos contener este brote epidémico”

Siendo determinante para el presente documento, señalar el contenido íntegro de la nota periodística de fecha 24-veinticuatro de abril de 2009-dos mil nueve, publicada en el medio de comunicación impreso EL NORTE, que titula ADMITEN 103 MUERTOS; PIDE CALDERON UNIDAD, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“...El Gobierno Federal reconoció ayer la muerte de 103 personas por la epidemia de influenza. En 24 horas, la gripe porcina cobró casi una vida por hora, pues se sumaron 22 decesos en ese periodo al pasar de 81 muertes contabilizadas hasta la noche del sábado a 103 decesos contabilizados hasta ayer por la noche. Por la mañana el Presidente Felipe Calderón detalló que hasta la noche del sábado habían sido atendidas en el sector salud, público y privado, mil 384 personas con el padecimiento, de las cuales 929 (67 por ciento) fueron dados de alta y 374 más continuaban hospitalizadas. Por la noche el Secretario de Salud, José Angel Córdova Villalobos, actualizó los datos y dijo que el número de muertos se elevó a 103 muertos y se habían registrado mil 614 pacientes hospitalizados. El funcionario calculó en más de mil los pacientes que han salido de los nosocomios. “Es necesario aclarar que continúan las investigaciones para determinar, tanto en los casos de los pacientes hospitalizados como en el de las defunciones, si efectivamente se trata de personas que hayan contraído el virus de la influenza porcina. Eso lo podremos saber con precisión una vez hecho el análisis especializado de las muestras”, explicó Calderón durante la reunión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud, a la cual asistieron Secretarios del ramo de

todo el País. En su mensaje, transmitido más tarde en cadena nacional, anunció que, en las próximas 72 horas, es decir, antes del miércoles, México estará en posibilidad de contar con laboratorios capaces de identificar con seguridad la presencia de este nuevo virus, lo que permitirá mayor precisión en el diagnóstico, el tratamiento y las estrategias preventivas. Dado que el País no cuenta con el equipo necesario, la Secretaría de Salud enviaba a Canadá y Estados Unidos las muestras de los enfermos para confirmar el tipo de virus. El Presidente Calderón aseguró que existe una “perfecta coordinación” con la Organización Mundial de Salud (OMS) y con gobiernos de otros países que han ofrecido su apoyo. “Estamos ante una epidemia, no tanto por el número de casos, sino por el hecho de que se trata de la presencia de una mutación del virus de la influenza; es decir, un virus nuevo en México y en el mundo que ha afectado a varias entidades del País, en especial a la zona Metropolitana de la Ciudad de México”, añadió. Calderón recalcó que la enfermedad es curable, siempre y cuando se atienda a tiempo, por lo que llamó a los ciudadanos a no autorrecetarse y a acudir a una unidad médica de inmediato si presenta alguno de los síntomas, pues aclaró, el enfermo puede alterar el cuadro clínico al tomar un medicamento. “Tenemos un virus nuevo, pero se puede curar. Estas recomendaciones son para evitar que el virus se propague y se pueda convertir en un virus fuera de control. De lo que se trata es de que todos los mexicanos hagamos un esfuerzo especial para evitar el contacto con otras personas, que potencialmente puedan ser portadoras del virus. “Una enfermedad como ésta, si no se toma en serio cuando se presentan los síntomas, si no se acude al doctor para recibir el tratamiento a tiempo, puede tener consecuencias muy graves”, advirtió Calderón. PIDE CORRESPONSABILIDAD El Presidente pidió ayer los Gobiernos estatales, a los subsistemas de salud, a las clínicas privadas y a los ciudadanos actuar con seriedad y responsabilidad para enfrentar la contingencia de influenza. A través de un mensaje en cadena nacional, el Jefe del Ejecutivo federal aseguró que, hasta el momento, todas las instancias de salud, han actuado con unidad, por lo que garantizó el compromiso del Gobierno federal de hablar a la sociedad con la verdad que amerita la contingencia. La corresponsabilidad, añadió, podrá contener este brote epidemiológico. “Estoy seguro de que si mantenemos la actitud corresponsable que ha estado presente hasta ahora para atender esta contingencia, podremos contener este brote epidémico. “Es muy importante actuar rápidamente y actuar con seriedad, pero también es muy importante mantener la calma y colaborar con las autoridades e informar de los casos que se presenten”, indicó.”

Así como lo informado a través de la nota periodística de fecha 24-veinticuatro de abril de 2009-dos mil nueve, publicada en el medio de comunicación impreso EL NORTE, que titula CIERRAN LAS ESCUELAS DE

EDOMEX Y EL DF, de cuyo contenido se destaca lo siguiente: ***“...En el mensaje de anoche Córdoba Villalobos aclaró que los casos de influenza no han crecido “en comparación a los presentados en días previos” El funcionario recomendó a la población evitar sitios concurridos o eventos multitudinarios “si no es estrictamente necesario”*”**

Y a su vez en nota periodística de fecha 27-veintisiete de abril de 2009-dos mil nueve, publicada en el medio de comunicación impreso EL NORTE, que titula SUSPENDE NL CLASES; se diera a conocer lo siguiente:

“...En la conferencia, González Páras también anunció que el Comité acordó mantener el cerco sanitario en el Aeropuerto Internacional y la Central de Autobuses, además de instalar puestos de observación en carreteras. Señaló que se evaluarán medidas adicionales, entre ellas evitar la concentración en lugares cerrados como restaurantes, teatros, cines o lugares de trabajo, así como eliminar programas que se desarrollen a cielo abierto.”

Por las anteriores consideraciones y fundamentos de orden legal, este Organismo Protector de los Derechos Humanos tiene a bien elevar a su recta investidura y responsabilidad social en el desempeño de la función, pública, conforme a lo señalado en los artículos 2, 8, 11, 29, 30, 31 y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERA: Sírvase tomar las medidas tendientes a proteger y conservar la salud de la población penitenciaria de los Centros de Reinserción Social y Preventivos de Reclusión en el Estado, así como Centro de Adaptación Juvenil y Centro de Diagnóstico Juvenil, y Centros de Reclusión de sistema Abierto y en lo concerniente dentro de la coordinación con las cárceles distritales del Estado.

SEGUNDA.- Se giren instrucciones al personal de custodia y seguridad de los diversos centros de internamiento bajo su responsabilidad y dirección, se tomen las medidas de seguridad personal y de resguardo a la integridad de todas y cada una de las personas internadas en los Centros de Reclusión y en lo concerniente dentro de la coordinación con las cárceles distritales del Estado.

TERCERA.- Se giren instrucciones al personal médico a fin de que implementen las medidas de seguridad y vigilancia necesarias a fin de mantenerse alerta respecto de cualesquier brote o síntoma de la enfermedad en la persona de los internos de los Centros de Reclusión y en

lo concerniente dentro de la coordinación con las cárceles distritales del Estado; mediante la vigilancia y monitoreo de toda la población.

CUARTA.- Se provea de cubre bocas o cualesquier instrumento adicional que fortalezca la protección de la salud a toda la población adulta penitenciaria y juvenil reclusos en los diferentes Centros de Internamiento y en lo concerniente dentro de la coordinación con las cárceles distritales del Estado; y del material necesario para su higiene personal, del área de alojamiento y de trabajo.

QUINTA.- Se extremen las medidas de seguridad en la elaboración, manejo y aprovisionamiento de alimentos por el personal encargado de esta actividad para la población penitenciaria adulta y juvenil de los Centros de Internamiento del Estado, y en lo concerniente dentro de la coordinación con las cárceles distritales del Estado.

SEXTA.- Se implementen los programas de control de visitas con las medidas de seguridad necesarias a fin de salvaguardar la salud de la población penitenciaria adulta y juvenil de los Centros de Internamiento en el Estado, y en lo concerniente dentro de la coordinación con las cárceles distritales del Estado, sin menoscabo del Derecho Humano a la comunicación con personas del exterior.

ATENTAMENTE

**C. LIC. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**